



DECRETO N°

4619

Lanús,

11 DIC 2019

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2866/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2866/19, se afectó el gasto por la suma de \$ 2.386.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) que demande la erogación de los Contratos de Obras suscriptos, respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente;

Que se hace necesario proceder a rectificar los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 2866/19 respecto al monto de la afectación de la suma de \$ 2.386.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) consignándose como correcta la suma de \$ 2.346.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), y Fuente de Financiamiento 1.3.3 por la Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que asimismo se deberá rectificar el Anexo I del Decreto N° 2866/19 que forma parte del mismo, respecto al monto a abonar a REPETTO YESICA, D.N.I N° 35.863.175 por la suma de \$ 71.750 (PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA), perteneciente a los meses de Octubre y Noviembre/19, consignándose como correcto la suma de \$ 51.750 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2866/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma de \$ 2.346.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.”

ARTICULO 2°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2866/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso– y librar Orden de Pago por la suma de \$ 2.346.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12 – Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 –Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.”



ARTICULO 3 El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano